



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 17 OCT 2017

Expte. N° 10.204/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. (COSALTA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es la cooperación entre COSALTA y la FACULTAD a través del Laboratorio de Análisis de Calidad de Leche (LACAL) para que este último obtenga el Status de Laboratorio de Referencia Lácteo Certificado bajo Normas ISO.

QUE a fs. 55 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.426.

QUE a fs. 57 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 120/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA. (COSALTA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1373-2017





*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
LA COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA (COSALTA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS LTDA (COSALTA)**, en adelante "**COSALTA**", representada en este acto por su Gerente Dr. Gustavo PERETTI, con domicilio en Avda. Chile Nº 1467-Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES** en adelante "**LA FACULTAD**", representada por su Rector C.P.N. Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, y por la Decana de la Facultad Dra. Alicia KIRSCHBAUM con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en consideración a:

- *Que la empresa tiene como objetivo brindar productos Lácteos de calidad a la población de la Provincia de Salta y de la región, dando cumplimiento a las Normas de Calidad ISO*
- *Que por Resolución Rectoral Nº 0547-14 se aprueba el Programa de Competitividad del Norte Grande (PCNG) Convenio de Ejecución de Proyecto de Apoyo a la Competitividad (PAC) del Proyecto "Laboratorio de Referencia Lácteo de la Provincia de Salta" dependiente de la Facultad de Ciencias Naturales*
- *Que entre sus objetivos está certificar la calidad composicional e higiénico-sanitaria de muestras de leche y subproductos derivados bajo Normas ISO 17.025 y consecuente proceso de certificación, denominado "Módulo Ejecutor" y brindar capacitación.*
- *Que la empresa suscribió ya un Convenio de Aceptación de Prácticas Profesionales Supervisadas -PPS para carreras de grado que se dictan en la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0642-07*

Las partes celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y acuerdan la firma del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre "**COSALTA**" y "**LA FACULTAD**" a través del **Laboratorio de Análisis de Calidad de Leche (LACAL)** para que este último obtenga el Status de Laboratorio de Referencia Lácteo Certificado BAJO Normas ISO, para lo cual es necesario la colaboración de las partes para la concreción de las siguientes actividades:

- Cumplimiento de la Normativa Nacional para la liquidación del precio de la leche mediante el Sistema Único SIGLeA que permitirá generar la Liquidación Única, Mensual, Obligatoria, Universal y Electrónica para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución General Nº 3793/2015 de AFIP sobre emisión de comprobantes electrónicos.
- Colaboración mutua para cumplimentar los requisitos obligatorios que permitan





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

transformar el laboratorio LACAL de "LA FACULTAD" en un Laboratorio de Referencia Lácteo que reúna las condiciones exigidas por la normativa vigente.

- > Recepción, identificación y análisis de muestras de leche de tambos pertenecientes a "COSALTA"

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

"LA FACULTAD" a través del LABORATORIO LACAL se compromete a que:

1. El personal del Laboratorio LACAL de "LA FACULTAD" (nombrado mediante Resolución R-CDNAT-2017-1207) reciba capacitación y asistencia técnica por parte de INTI LÁCTEOS (Instituto Nacional de Tecnología Industrial, División Lácteos) para la implementación de las Normas ISO 17025, requisito para acceder al status de Laboratorio de Referencia Lácteo.
2. Dicho proceso de capacitación y asistencia técnica para la implementación de las Normas ISO 17025 en el Laboratorio, constará de 8 (ocho) visitas técnicas por parte del INTI Lácteos (San Martín, Provincia de Bs As e INTI Salta) a realizarse en un plazo aproximado de un año. Cada una tendrá informes y evaluaciones parciales que permitirán acceder a la próxima visita para alcanzar el objetivo final.
3. Dicha capacitación y asistencia técnica será costeadada por "COSALTA". Este monto se devolverá en forma de análisis de calidad físicos químicos y microbiológicos realizados por el laboratorio a tambos de "COSALTA".
4. El monto aportado por "COSALTA" comenzará a debitarse recién cuando el Laboratorio tenga el Status de Laboratorio de Referencia Lácteo, según lo acordado con la empresa a través del presente convenio.
5. A partir de logrado este Status, el Laboratorio LACAL de "LA FACULTAD" realizará sin costo para "COSALTA", los controles exigidos por la normativa vigente por el tiempo que sea necesario hasta cubrir el monto de dinero aportado por "COSALTA" para la asistencia técnica de INTI LÁCTEOS
6. Establecer como base, para la devolución del monto aportado por "COSALTA" el valor que, al momento de Certificar el Laboratorio LACAL, este cobrando el Laboratorio de Referencia LCC de la Provincia de Córdoba perteneciente a la Fundación de la Escuela Superior de Lechería de la misma Provincia de Córdoba, reconocida institución a la que se envían en la actualidad las muestras de leche.
7. En función de la Normativa vigente (Resolución 229 - E/2016 del Ministerio de Agroindustria y de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación) "COSALTA" enviará aproximadamente 30 muestras por semana, 120





**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

por mes y 1.440 muestras por año, las cuales serán sin costo para la Empresa hasta la devolución del monto total aportado.

**COSALTA se compromete a:**

1. Aportar el monto total del presupuesto presentado por el INTI LÁCTEOS por \$ 80.762 para capacitar y asistir al personal del Laboratorio LACAL de "LA FACULTAD" en la implementación de la Normas ISO y que corresponde a 8 (ocho) visitas al laboratorio por parte del personal del INTI San Martín (Provincia de Buenos Aires) e INTI Salta.
2. El citado presupuesto no incluye el pago del transporte aéreo del Técnico de INTI que se traslade a la Provincia de Salta que también deberá ser cubierto por COSALTA.
3. COSALTA se compromete a aportar muestras de sus tambos toda vez que el laboratorio de LA FACULTAD lo solicite para realizar pruebas y calibración de equipos y evaluación de desempeño del laboratorio.

**TERCERA: RESPONSABLES DE LAS PARTES**

LA FACULTAD designa como responsable técnico a la Ingeniera Agrónoma Rebeca Carabajal, Responsable Técnico del Laboratorio y como Coordinadora del presente Convenio a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta Dra. Alicia Kirschbaum.

COSALTA designa como Responsable Técnico a la Dra. Marcela Dib Ashur y como Coordinador del Presente Protocolo al Sr. Gerente de COSALTA Dr. Gustavo Peretti.

**CUARTA:** Los resultados de laboratorio deberán ser considerados como confidenciales, al igual que toda información relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. que se tenga conocimiento. Del mismo modo la empresa no tendrá injerencia en los resultados obtenidos por el laboratorio.

**QUINTA:** El presente Protocolo no restringe a las partes para que en forma individual o conjunta, suscriban acuerdos similares con otros organismos privados o gubernamentales, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto del mismo.

**SEXTA: DURACIÓN:** el presente Protocolo tendrá vigencia a partir de su firma y por el término de dos (2) años. Se considerará prorrogado automáticamente por igual período.

**SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente Protocolo de manera amistosa



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

y de buena fe, sometiéndose, de ser necesario a jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

**Dr. Gustavo PERETTI**  
Gerente  
Cooperativa Salteña de Tamberos LTDA

**CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

**Dra. Alicia KIRSCHBAUM**  
Decana  
Facultad de Cs. Naturales